

MÉDICOS CONTRA FRAILES: EL PLEITO DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MURCIA Y LOS MÉDICOS DE LA OBRA PÍA DEL DOCTOR ESPEJO

POR

JOSÉ JESÚS GARCÍA HOURCADE

La segunda mitad del siglo XVIII se nos ofrece como un período sumamente interesante para el desarrollo de la práctica médica en Murcia. La evolución del número de sanitarios y de las circunstancias de su profesión (1) nos permite pensar en un momento de transformación en el que se camina hacia la formación de un grupo profesional con intereses definidos y que ve crecer su peso en la sociedad. De no haber sido por el momento crítico que representó en España el inicio del siglo XIX, los sanitarios habrían culminado una tendencia que les llamaba a desempeñar un papel decisivo en el proceso de secularización de la asistencia hospitalaria. Así venía sucediendo en otros países de Europa, en algunos casos desde mediados del XVIII, en un proceso que en España se vería pospuesto hasta bien entrado el XIX (2).

En este marco se desarrolla en Murcia el pleito entre los hermanos de San Juan de Dios, administradores del hospital general de la ciudad, y los médicos de la Obra Pía del Doctor Espejo. Este enfrentamiento entre instituciones y profesionales nos parece un exponente claro y válido de la situación por la que atraviesa la medicina murciana del momento.

(1) P. MARSET-P. SATURNO: «Los sanitarios murcianos de 1750 a 1850», *Asclepio*, 32, 1980, pp. 255-271; P. MARSET CAMPOS: «Aspectos sanitarios de Murcia en los siglos XVIII y XIX. Una aproximación», *Cuadernos de Historia. Hispania*, 10, Madrid, 1983, pp. 279-302; J.J. GARCÍA HOURCADE: «Nuevas perspectivas para los médicos murcianos. El ascenso de un grupo social en la Murcia de Carlos III», comunicación presentada al Coloquio Internacional Carlos III y su siglo, Madrid, noviembre 1988 (en prensa).

(2) Cf. P. CARASA: *El sistema hospitalario español en el siglo XIX*, Valladolid, 1985, p. 117 y ss.



ORÍGENES Y DESARROLLO DEL PROBLEMA EN EL SIGLO XVII

La llegada de los hermanos de San Juan de Dios a Murcia se produjo el año 1613 (3). En esa fecha establecieron un hospitalillo de convalecientes en el monasterio del Buen Suceso, cerca de Santa Catalina, que al parecer había sido una hijuela del convento-hospital que los Templarios tuvieron en Nuestra Señora de Gracia, en el lugar que antaño ocupara el Alcázar Nasir (4). A los pocos años solicitaron hacerse cargo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, que funcionaba como hospital general aproximadamente desde la segunda mitad del siglo XVI, como fruto de la unión de los hospitales de San Salvador, San Julián y del Maestre Escuela (5). Su emplazamiento sería el del antiguo convento templario de Santa María de Gracia, al que hicimos alusión unas líneas más arriba.

El 23 de abril de 1617, bajo el obispado de don Alonso Márquez de Prado, se firmaban las capitulaciones por las que el Ayuntamiento de Murcia y la Catedral, patronos del hospital general, entregaban a los hermanos de San Juan de Dios su administración y gobierno. La orden, por su parte, agregaba los bienes y rentas de su hospitalillo de convalecencia del Buen Suceso. Así nacía el hospital de Nuestra Señora de Gracia y Buen Suceso, conocido popularmente como Hospital de San Juan de Dios (6).

Las capitulaciones tenían una especial preocupación: dejar bien claro que el patronato indiscutible de la institución quedaba en manos de los cabildos secular y catedralicio, lo que les confería un derecho de dominio y superioridad. Este patronato se manifestaba particularmente en el nombramiento anual de dos diputados, uno por cada cabildo, que visitarían el hospital y tomarían cuentas de la gestión de los religiosos. Pero no se aborda explícitamente la cuestión del nombramiento de médico y cirujano del hospital, sobreentendiéndose en adelante que los patronos nombran los médicos y el hospital paga sus salarios (7). Ahí está el germen de conflicto. Porque Ayuntamiento y Catedral (especialmente el primero) buscarán defender sus derechos. Los religiosos intentarán por todos los medios controlar el nombramiento de médicos en personas de su agrado, y mejor si son miembros de la orden. Y los médicos lucharán, en la medida de sus posibilidades, por mejorar su condición profesional.

Los problemas surgieron muy pronto. Ya en 1624 la ciudad había ganado una provisión de la Real Chancillería de Granada, contra el hospital, que se había

(3) J. J. GARCÍA HOURCADE: «Notas sobre la introducción de la orden de San Juan de Dios en el Reino de Murcia», *Información y noticias de los hermanos de San Juan de Dios*, 104, 1987, y bibliografía citada.

(4) *Ibíd.* *Ibíd.*

(5) A. SEVILLA PÉREZ: «Temas murcianos», *Murgetana*, 7, 1955, pp. 97-99.

(6) Archivo Municipal de Murcia (AMM), leg. 951 (copia de 12-11-1728).

(7) AMM, Actas Capitulares (AACC), 15-3-1757), fol. 86 ss.



querido apropiarse la facultad de nombrar médico (8). Una vez claro que el nombramiento de sanitarios era competencia exclusiva de los patronos, sólo quedaba establecer un orden que evitara enfrentamientos entre los compatronos. Este punto quedó fijado en la concordia celebrada el 30 de noviembre de 1633. Siendo médicos del hospital en ese momento el Dr. Juan Catalán y el Dr. Martínez, se decidió que el cabildo eclesiástico proveyera la plaza del Dr. Catalán y el cabildo secular la del Dr. Martínez.

Un nuevo acontecimiento viene a complicar la cuestión: la fundación de la Obra Pía del Dr. D. Alonso de Espejo.

A partir de aquí, y por lo que se refiere a la situación de los médicos murcianos del XVII, seguiremos las líneas trazadas por J. M. Sáez Gómez, a quien debemos el único intento serio, por el momento, de poner orden en esta información tan poco utilizada (9).

El Dr. Alonso de Espejo, que había sido médico del Santo Oficio en la ciudad de Murcia, otorgó testamento ante Pedro Suárez el 15 de junio de 1622 (10). En él establece que la renta de dos juros que el Dr. Espejo poseía sobre las alcabalas y rentas reales de la ciudad de Murcia, que a razón de 20.000 el millar rentaban anualmente 133.850 maravedís, se diera a dos médicos por partes iguales. Tras especificar los requisitos que han de reunir los aspirantes a las dichas dos plazas que funda la obra pía, establece su finalidad:

«Ytem. an de ser obligados a repartir entre si las diez parrochias que ay en esta ciudad para que los pobres della tuvieren alguna necesidad de enfermar acudan a sus casas a consultar el remedio y pedirle para su salud y ellos les den el consejo para ella graziosamente sin les llevar cosa alguna y en caso de que la enfermedad del dicho pobre requiera visita personal la hagan las vezes que fuere menester sobre que les encargo sus consecuencias pues demas que estan obligados a ello, el principal ynteresado desta mi memoria es el remedio y consuelo de tales pobres enfermos».

De esta forma, queda consolidada en Murcia una estructura de atención médica a los pobres basada en la labor paralela de dos instituciones:

1. –El Hospital de San Juan de Dios, que canaliza la acción del concejo municipal y del cabildo catedralicio, con carácter de establecimiento fijo.
2. –La obra pía del Dr. Espejo, de iniciativa particular y de carácter ambulatorio.

(8) *Ibíd.*

(9) J. M. SÁEZ GÓMEZ: *Historia de la sanidad municipal en la Murcia de la primera mitad del siglo XVIII*. tesis doctoral inédita, Murcia, 1987, pp. 210-218.

(10) Archivo Histórico Provincial (AHP), leg. 2098, fols. 245-250.



El rasgo principal, no nos parece vano reiterarlo, es el de constituir una cobertura sanitaria para aquéllos que no pueden costearse la visita particular del médico. Y así, el libre ejercicio de la medicina queda para el lujo de una minoría, puesto que una gran parte de la población murciana (en tiempo de crisis, la mayoría) puede calificarse de pobre.

La obra pía quedó establecida el 28 de noviembre de 1627, y contaba como patronos de ella con el regidor decano del Ayuntamiento, el guardián de San Francisco y el rector de la Compañía de Jesús (11).

El siglo XVII será testigo de la coincidencia de estas cuatro plazas de médicos subvencionadas, las dos del hospital y las dos de la obra pía del Dr. Espejo, en dos únicos médicos, lo que será fuente constante de problemas.

Los primeros médicos nombrados para las dos plazas de la obra pía fueron don Domingo Conca y Torreblanca y don Juan Luis de Funeda, los cuales fueron presentados el 24 de mayo de 1631.

En 1650 se produce la primera unión de plazas. El 10 de marzo de 1650 es nombrado médico de la fundación, en sustitución del dimiso don Domingo Conca y Torreblanca, don Andrés de Chaves, quien ya era médico del hospital (sin que podamos establecer con precisión desde qué fecha). Siete años más tarde, el 19 de mayo de 1657, es nombrado para la fundación del Dr. Espejo don Diego Tomás Fernández, asimismo médico del hospital, en sustitución del Dr. Juan Luis de Funeda. El Ayuntamiento sigue contando con cuatro plazas a su servicio, pero son sólo dos personas quienes las ocupan, con la consiguiente reducción de potencial asistencial. Si a esto añadimos que la plaza de cirujano del hospital está ocupada por el titular de la ciudad, Jayme Samper, tendremos el cuadro completo de la fusión de cargos. Esta situación es atestiguada por tres cartas de pago expedidas por el prior de San Juan de Dios en octubre de 1663 en favor de los médicos Dr. Andrés de Chaves y Dr. Diego Tomás Fernández, y del cirujano Jayme Samper. Con estas cartas, el prior deja bien claro que no se ha despedido a nadie, respondiendo así a las protestas de Jayme Samper de que el hospital se niga a admitir a los médicos y cirujanos nombrados por la ciudad, alegando que ya los nombre él mismo.

Cuando a mediados del XVIII los regidores intenten explicar el fenómeno, recurrirán a la escasez de médicos en la época (12).

Pero podemos intuir que la razón fundamenal de esta confusión estriba en el interés de los hermanos de San Juan de Dios en que sean los titulares de la obra pía del Dr. Espejo quienes provean las plazas de médico del hospital, puesto que, al recibir el salario de dicha fundación, exoneraría al hospital de pagar sus

(11) AMM, AACC, 15-3-1757.

(12) *Ibíd.*



sueldos. Algunos hechos vienen a dar visos de realidad a esta impresión. El primero de ellos, el nombramiento el 14 de octubre de 1664 del P. Fr. Mathias Ochoa para ocupar la plaza de cirujano que dejaba Jayme Samper por sus muchos achaques. El padre Ochoa era religioso en el convento, lo cual representaba una ventaja para los hermanos hospitalarios. Pero para que no se creyera que tal nombramiento suponía dejar en manos de los hermanos las competencias sobre el cargo de cirujano, se tomó la precaución de dejar bien claro que se trataba de una medida de gracia por sólo tres años.

Por otra parte, el 8 de noviembre de 1664, el Dr. Simón Gómez sustituye al Dr. Chaves por fallecimiento de éste, cubriendo al parecer las dos plazas que dejaba vacantes. Igualmente, por muerte de Diego Tomás Fernández en 1666, el Dr. Joseph Roldán es nombrado para ocupar su plaza en la obra pía del Dr. Espejo. E inmediatamente después, el 31 de agosto de 1666 son los propios frailes quienes, tomando pie de este nombramiento, proponen a Roldán para que ocupe también el puesto que el mismo Dr. Fernández desempeñaba en el hospital (13).

El año de 1666 marcará el auge del enfrentamiento entre médicos y frailes en el siglo XVII. En esta ocasión el conflicto alcanzó no sólo a los médicos, sino también a los cirujanos.

En el mencionado año de 1666, el hospital solicita permiso para dejar de pagar los salarios de los médicos, alegando que ya percibían dos juros de 133.850 mrs. de la dotación de la fundación del Dr. Espejo. A pesar de no serles concedido el permiso, los frailes «con sus buenas o malas conciencias no les pagaban, hasta que confundidos con ambas obligaciones, no cobran salario alguno» (14). El Dr. Roldán, en aquel momento del hospital, responde dejando de asistir a los enfermos de dicha institución, de lo que se quejan los religiosos. Ante esta actitud, el hospital interpone pleito ante la Chancillería de Granada, ganando dos Reales Provisiones (5-5-1668 y 6-8-1668) por las que los médicos de la fundación quedan obligados a asistir a los enfermos de las parroquias que sean ingresados en el hospital.

Por otra parte, tras el cese de Fr. Mathias Ochoa en 1666, es nombrado cirujano del hospital Jusepe García, quien abandona la plaza por sus achaques al muy poco tiempo, el 2 de diciembre de 1667. Para sustituir a Jusepe García, son nombrados Diego Alfocea y Antonio Alcaraz. Pero no pueden tomar posesión de su plaza, puesto que los padres de San Juan de Dios no les dejan curar a los pobres del hospital, practicando un curioso boicot: al tocar la campanilla, aviso

(13) AMM, AACC, 15-3-1757; AMM, Libro de Cartas Antiguas y Modernas, vol. 5, cap. 96, fol. 224. «Memorial de fr. Fernando García Rodea (31-8-1666)», citado por J. M. SÁEZ GÓMEZ. Op. cit., p. 214.

(14) *Ibid.*, cf. J. FRUTOS BAEZA: *Bosquejo histórico de Murcia y su provincia*. Murcia, 1934, pp. 142-43.



para que el enfermero acudiese a dar lo necesario para la curación de los ingresados, salía a la escalera diciendo que no hay ninguno que curar de cirugía (15).

Razones para tal estorbo a la acción de los cirujanos:

1.^a—El hospital ya tiene cirujano, fr. Fco. Roldán.

2.^a—Si se consiente en que el dicho religioso sea cirujano titular, el hospital se ahorraría el salario de los dos nombrados por la ciudad.

3.^a—Los religiosos se hallan en posesión de una bula dada por Pablo IV, de fecha 4 de abril de 1619, concediéndoles la facultad de nombrar a los médicos y cirujanos de sus hospitales.

Pero el hospital no es suyo, y al final, el Ayuntamiento consiguió imponer su decisión.

Como puede observarse, el asunto gira en torno a un enfrentamiento de intereses:

a) El Ayuntamiento, compatroño simultáneamente del hospital y de la obra pía del Dr. Espejo, quien busca, y consigue, una situación anormal: nombrar a los médicos de la obra pía, desviando en beneficio propio los fondos destinados a tales plazas, gracias a que han podido incluir entre las obligaciones de dichos médicos, la de asistir a los pobres ingresados en el hospital. De esta forma, los salarios quedan a cargo de los religiosos de San Juan de Dios. Además del ahorro, refuerza su control sobre ambas instituciones.

b) El hospital busca la solución contraria. Coincide con el Ayuntamiento en su intención de forzar a los médicos del Dr. Espejo a asistir al hospital, como si se tratara de una de sus obligaciones. Pero, puesto que ya reciben sueldo de dicha obra pía, los religiosos han de ser liberados del pago de los salarios. Por otra parte, y siempre que las circunstancias lo permiten, intentan colocar a miembros de la orden en el puesto de cirujano, lo que también supone un ahorro. De ahí sus interferencias en la labor de los cirujanos nombrados por la calidad.

c) Por último, los médicos persiguen sacudirse obligaciones no estipuladas en la plaza para la que han sido nombrados.

Tras las resoluciones de la Chancillería de Granada, el concejo municipal consigue su propósito, y los médicos de la obra pía del Dr. Espejo han de incluir entre sus obligaciones la de atender a los pobres de las parroquias ingresados en el hospital, el cual debe efectuar el pago de los salarios. Los médicos, por su parte, asumirán en adelante esta situación, sin preguntarse cuáles son las funciones exactas que comporta la plaza para la que han sido nombrados.

(15) *Ibid.*



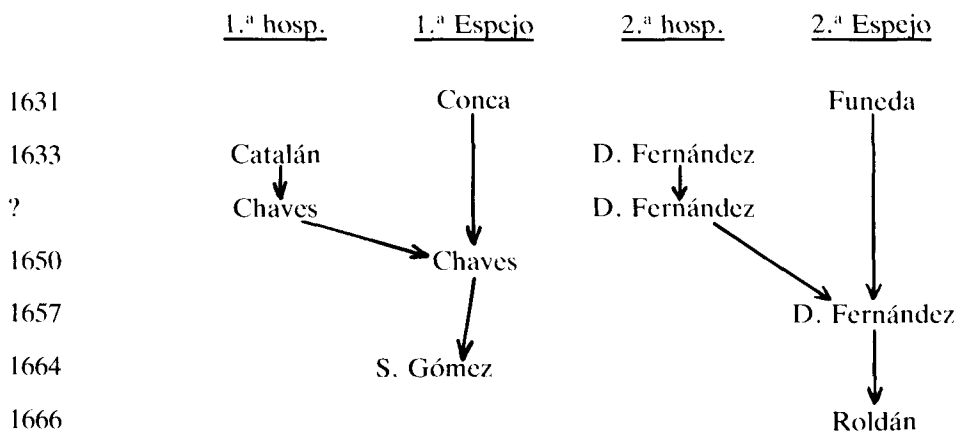
Esta situación de fuerzas se mantiene hasta bien entrado el siglo XVIII. El ayuntamiento ha ganado la primera batalla. Pero a costa de perder una oportunidad privilegiada de poner en marcha un sistema eficaz de asistencia domiciliaria para los pobres.

Teniendo diversos salarios, distintos patronos (coincidiendo únicamente el concejo municipal en ambos casos), y finalidades distintas, las cuatro plazas vinieron a unirse en dos únicas personas (16). Y, en adelante, los médicos creyeron, en efecto, que su juramento de toma de posesión de la plaza de médico de la obra pía del Dr. Espejo conllevaba la obligación de asistir el hospital.

Llegó la inercia. Y la costumbre hizo que el ayuntamiento dejara de nombrar médicos del hospital desde 1667, puesto que ya se ocupaban de él los de la obra pía; y poco a poco los hermanos de San Juan de Dios impusieron a dichos médicos la asistencia a todos los enfermos del hospital. Los médicos, al menos por los testimonios que nos han llegado, aceptaron tal tarea sin rechistar.

Creyéndose solventado el problema, la asistencia sanitaria de carácter municipal cayó en la incuria. Este período le correspondió vivirlo al Dr. Andrés Fernández, quien fue nombrado para ocupar la plaza del Dr. Roldán del 23 de septiembre de 1672. Vivió hasta 1724, sirviendo 52 años esta plaza por sí y por sus discípulos. «Y después no consta que se aya nombrado otro médico de el hospital general ni que alguno lo aya pretendido, y si es constante que los médicos del cabildo que regularmente también han sido los nombrados por los patronos de la memoria del Dr. Espejo han bisitado a los pobres enfermos del hospital» (17).

LAS PLAZAS DE MÉDICOS EN LA MURCIA DEL XVII



(16) Cf. AMM, AACC, 15-3-1757, fol. 90

(17) AMM, AACC, 15-3-1757, fol. 97ss; se tiene noticia de que en esta época el Dr. Joseph Amund compartía con el Dr. Andrés Fernández la titularidad de médico del hospital. *Ibíd.* fol. 80.



EL PLEITO ENTRE 1750 Y 1761

Justo a mediados de la décimoctava centuria renacía el problema. Las incidencias de esta nueva etapa del conflicto podemos seguirlas puntualmente en las actas capitulares del Ayuntamiento y del cabildo catedralicio.

En efecto, entre los asuntos que se tratan en la sesión del cabildo secular el 21 de marzo de 1750 figura una petición de los médicos de la obra pía del Dr. Espejo, quienes comunican a la ciudad el pleito que están siguiendo con el convento y hospital de San Juan de Dios. Con esta finalidad, los médicos solicitan testimonio del memorial que por parte del hospital se dio al Ayuntamiento en el cabildo de 6 de noviembre de 1666 (18). A pesar de que se acuerda abrir el archivo de la ciudad y facilitar la copia de los documentos que se piden, los médicos tendrían que luchar con insistencia durante once años.

Los médicos que habían tomado el relevo a los antiguos pleitantes y que iban a poner de nuevo en tela de juicio la obligación de su asistencia a los enfermos del hospital serían don Juan Ximénez y Molina y don Pablo López Moratalla, médicos titulares del cabildo y de la obra pía del Dr. Espejo.

En un primer momento, el peso de las gestiones va a recaer en el cabildo secular, quien se forma una opinión muy clara de las intenciones de los doctores Ximénez y López: lo que pretenden es evadirse del cumplimiento de sus obligaciones, suponiendo que los trabajos de asistencia en el hospital no les competen. De ahí que, al nombrar comisarios para este asunto a los regidores don Diego Parexa y don Gaspar de Pina (comisario y contador del hospital, respectivamente, para ese año), se les encomienda de forma explícita la misión de apoyar al hospital en su pretensión de que los médicos continúen su asistencia como hasta ese momento, sin excusa alguna (19).

Esa mentalidad municipal se manifiesta aún de forma más palpable cuando dos años más tarde la ciudad acuerda que los caballeros comisarios de la cárcel soliciten que los médicos que sirven las plazas de la obra pía que fundó el Dr. Espejo visiten a los pobres enfermos que se hallan presos en ella, aduciendo que deben practicarlo así, puesto que esa es su peculiar obligación (20). Es decir, no sólo el hospital, sino además la cárcel.

A pesar de la instancia del señor nuncio apostólico urgiendo a la elaboración de un informe que debe ser realizado por los caballeros comisario y contador del hospital (21), el pleito progresaba lentamente. Y en principio, en sentido desfa-

(18) AMM, AACC, 21-3-1750, fol. 58.

(19) AMM, AACC, 28-4-1750, fol. 78.

(20) AMM, AACC, 28-9-1752.

(21) AMM, AACC, 11-7-1752, 15-7-752 y 5-12-1752.



vorable a las pretensiones de los médicos, puesto que en 1753 el prior de San Juan de Dios había presentado sendos memoriales ante ambos cabildos exhibiendo traslados de documentos que demostraban cómo la asistencia de los médicos de la obra pía a los enfermos del hospital debía ser diaria (22).

Esta situación no logró hacer que cesara el empeño de los doctores Ximénez y López, quienes insisten en que el proceso apresure su marcha, mediante el envío de memoriales a los cabildos patronos del hospital. En ellos piden una vez más que se lleven a cabo los informes pertinentes, y sobre todo que se sustituya al comisario de la ciudad, en ese momento don Luis Menchirón, quien por sus enfermedades y ocupaciones no había podido hacerse cargo del asunto (23).

Estamos en 1754. Y la ciudad no nombra ningún nuevo comisario, pues los designados Manresa y Menchirón están dispuestos a hacerse cargo de la labor. Ante esta dejadez por parte de los capitulares, los médicos empiezan a tomar medidas de presión: dejan de asistir al hospital en la visita de la tarde. La persistencia de esta situación anómala está documentada en un testimonio notarial que el escribano del hospital, don Luis Anselmo Martínez de la Plaza había firmado el 28 de enero de 1756, a petición del prior del hospital. El escribano visita el hospital, y en él levanta testimonio de las quejas de los enfermos, quienes afirman que el médico no lleva a cabo la visita de la tarde (24).

A partir de este momento, parece que la ciudad se va a tomar las cosas más en serio. Sobre todo, por las repercusiones que la supresión de la visita vespertina de los médicos pueda tener en el funcionamiento del hospital, el único general de la ciudad y uno de los más importantes de la región.

No obstante, el cabildo sigue convencido de que la asistencia al hospital corresponde a los médicos de la obra pía en función de lo estipulado en ella. Puede tolerar que los médicos intenten mejorar sus condiciones de trabajo, pero cuando tal reivindicación se lleva a cabo a costa de la falta de asistencia a los enfermos, el problema se torna más y más grave. Las posturas se radicalizan. Tras haber cumplido con la comisión que se le había conferido, el regidor Rocamora expone que los médicos no cumplen con las obligaciones y reglas preceptuadas. Pero, y esto es importante, tal deducción no se realiza referida a las condiciones estipuladas en el testamento de Alonso Espejo, sino con respecto al modo en que los médicos antecesores de la obra pía lo efectuaron, visitando a

(22) AMM, AACC, 3-3-1753. Pudiera influir también la confusión del cabildo catedral acerca de las intenciones de los promotores del pleito, al pensar que el motivo del conflicto no era otro más que la paga de los salarios de los sanitarios. Cf. Archivo Catedral de Murcia (ACM), AACC, 16-2-1753.

(23) AMM, AACC, 5-10-1754; ACM, AACC, 4-5-1754.

(24) Archivo de la Administración Regional (AAR), San Juan de Dios, leg. 95, exp. 508. Lo normal en la práctica hospitalaria de la época era efectuar dos visitas, una por la mañana, y otra por la tarde, tal y como documentan las monografías dedicadas a instituciones hospitalarias en el siglo XVIII, y que no es necesario detallar en este momento.



los enfermos dos veces al día (25). También manifestó Rocamora que en semejantes casos, los patronos pueden nombrar otros médicos que cumplan íntegramente las condiciones que se exigen (26). Así, la ciudad acuerda que Rocamora ponga el estado de la cuestión en conocimiento del otro patrono, y que se inste a los médicos a que cumplan con su obligación, o en caso de que no se atengan a tal resolución, se nombre a dos nuevos médicos.

Curiosamente, en este punto el proceso se detiene. Tras haber comunicado la situación al cabildo eclesiástico, los señores Murcia toman la decisión de que se cite al primer cabildo ordinario, decisión que no tiene consecuencia alguna, puesto que al siguiente cabildo de la ciudad no se comparece y se suspende; posteriormente, no se toma ningún acuerdo sobre el tema.

Hasta marzo de 1756 no se vuelve a tener noticia de la marcha del pleito. En dicho mes se presenta, por fin, el informe de Rocamora. En la presentación de dicho informe persisten, inmutables, las ideas tradicionales sobre el asunto: los médicos de la obra pía del Dr. Espejo deben visitar gratuitamente a los pobres del hospital, tarea a la que están obligados por el juramento realizado al tomar posesión de las dichas plazas de médicos. Sin embargo, en el informe se recogen algunos datos que introducen ciertas novedades. Parte Rocamora de la sentencia de la Real Chancillería de 1668 en que se obligaba a los médicos a asistir a los pobres del hospital, rechazando una proposición del Dr. Roldán, en que sugería una distribución de la asistencia entre los dos médicos por meses alternativos, sólo a aquellos enfermos cuya pertenencia a las parroquias de Murcia estuviera certificada por los respectivos párrocos.

Luego se hace relación de los nombramientos efectuados durante el transcurso del siglo XVIII, a cuyo respecto queremos destacar dos características:

1.—La primera, que se trata de médicos nombrados para las plazas de la obra pía, en ningún caso para el hospital.

2.—Que la finalidad de este repaso a los nombramientos es hacer ver que en todos los casos se ha aceptado como condición intrínseca de la plaza la asistencia al hospital de San Juan de Dios.

Así, se recuerda que el 16 de octubre de 1720 fue nombrado para la obra pía el Dr. don Juan de Canobas, al que «se le obligo en toda forma» a asistir al hospital. En 1731, don Francisco Guillén pasa a ocupar la 2.^a plaza de médico, con aceptación del juramento. Por ausencias de éste, le sustituyó en 1737 el Dr. don Pablo López, y en el mismo año es nombrado para la 1.^a plaza don Juan Ximénez Molina. A la vez, se nombran dos sustitutos, a causa del aumento de pobla-

(25) AMM, AACC, 15-4-1755 y 19-4-1755.

(26) *Ibíd.*



ción de la ciudad. Rocamora se apresura a decir que todos estos médicos citados juraron cumplir con la asistencia al hospital por la aceptación del nombramiento.

La novedad estriba en la distribución de los trabajos entre los cuatro médicos, titulares y sustitutos. Los primeros asistirán al hospital, mientras que los segundos se repartirán la atención domiciliaria a las parroquias. Ya son cuatro. Y empezamos a sospechar que, conscientes de la importancia que su labor tiene para la favorable evolución de la población, los médicos están ganando fuerza como colectivo con unos intereses determinados.

De momento, sigamos adelante con la exposición de Rocamora. La justificación que Rocamora busca para sus planteamientos nos parece interesante, y merecedora de una transcripción íntegra:

«Asimismo es preziso tenga VS presente que en el titulo que se despacha por el RL Protomedicato a todos los medicos y zirujanos juran curar a todos los Pobres de valde, y teniendolos juntos en el Hospital, lo pueden hacer con mayor conveniencia... sin que haya motibo alguno que los releve de esta obligación, pues tiene acreditada la experiencia los ningunos pobres que visitan en sus casas; y quando alguna vez lo han practicando con bastante retardacion; luego los fomentan y prezisan para que se hayan al hospital, como refugio, donde encuentran asistencia de todo lo que nezesitan para su curación, cuyos hechos constantes y notorios son el unico y prinzipal fundamento para obligarles a que asistan a dicho hospital, sin otra renta que la que disfrutan por la Obra Pía, mayormente quando no se duda las rentas del hospital no pueden sufragar los gastos de los enfermos...» (27).

Razones fundamentalmente prácticas: la costumbre, y la necesidad, incluyendo una clara acusación de negligencia a los médicos. Lo importante es que este informe provoca que, por vez primera, el Ayuntamiento se decante de forma clara a favor del hospital, el reconocer como justa y arreglada la pretensión de los religiosos.

De todo esto, no obstante, no se da parte al cabildo catedralicio, que manifiesta su disgusto (28), lo que da lugar a que en la sesión municipal del 15 de febrero de 1757 el regidor don Alexo Manresa lea una proposición que es, sobre todo, una réplica a Rocamora.

El principal reproche de Manresa es el de considerar que Rocamora no ha respondido a las preguntas que se efectuaban, y que atañan, principalmente, a la vigencia del patronato de la ciudad. Así, después de calificar el informe de Rocamora como diminuto, intespectivo, parcial a favor del hospital y lesivo de los derechos de los patronos, propone que se reúnan ambos cabildos para poner-

(27) AMM, AACCC, 27-11-1756.

(28) Cf. ACM, AACCC, 27-11-1756.



se al corriente de la situación y dar una satisfacción política al catedralicio, y que la ciudad ejerza su patronato nombrando médico del hospital.

Por fin, tras comunicarse con el cabildo eclesiástico, se llega a la sesión del 15 de marzo de 1757, en que se presenta el informe más completo, y del que hemos sacado la mayor parte de los datos referidos a los antecedentes del pleito en el XVII. Alrededor de esta información, se conformarán dos posturas enfrentadas.

Por una parte, la de Manresa, cuya óptica bien diferente se percibe desde el primer momento en que empieza a exponer los resultados de su investigación: el hospital pretende que los médicos de la obra pía que fundó el Dr. Espejo visiten indistintamente a todos los enfermos del hospital, suponiéndoles obligados a ello; los médicos por su parte, afirman que sólo están obligados a visitar a los naturales de la ciudad y feligreses de las parroquias (29).

El planteamiento de Manresa tiene como puntos de apoyo las siguientes razones:

a) Las provisiones que habían exhibido los religiosos eran despachos provisionales que expedían los tribunales por la relación de las partes, fiados en que habiendo corregidores y Alcaldes mayores a quienes se requerían en ellos, se resolvería en dichas instancias. Concluyendo no ser válidas las provisiones, se anula la obligatoriedad de su cumplimiento.

b) El juramento de los médicos se realizaba en la suposición de que la visita al hospital era de su competencia, circunstancia que no se expresa en las cláusulas del testamento del Dr. Espejo.

c) Si el obispo, don Manuel Rubín de Celis, había dispuesto que los médicos asistieran al hospital, se debía a que lo habían jurado así, con lo que el equívoco crecía cada vez más.

El resultado es que los médicos de la Obra Pía, a la luz de la documentación que estipula sus funciones, no tienen obligación de asistir al hospital.

El motivo del apoyo que en adelante una fracción de los caballeros capitulares va a brindar a la causa de los médicos es que, en su opinión, si se respalda la pretensión de los religiosos, la ciudad perdería el derecho a nombrar médico del hospital.

Rocamora rebate punto por punto la argumentación anterior. A la primera objeción, responde que no se trata de relaciones provisionales, sino tres reales cartas ejecutorias de la Real Chancillería de Granada. Segundo, si los médicos juraron creyendo que la visita al hospital era competencia suya, no es defecto

(29) AMM, AACC, 15-3-1757.



achacable a ninguna de las partes. Por último, si el juez de Obras Pías, a la sazón don Manuel Rubín de Celis, ordenó la asistencia al hospital, se limitó a obrar en consecuencia con el juramento prestado por los médicos. Por tanto, ni se pierden la regalía, ni el cabildo catedralicio tiene motivos para enfadarse.

Por otra parte, Rocamora sospecha de las intenciones de los médicos, puesto que «del aumento de médicos solo resultan veneficios al que ha movido el pleito, por discurrir sera de los nombrados, y assi tendra dos salarios, no cumpliendo con el que tiene en visitar a los pobres bien y caritativamente como lo juro» (30).

El enfrentamiento entre Manresa y Rocamora seguirá durante varios meses. El primero insistirá en el peligro de perder el derecho a nombrar médico del hospital, lo que constituiría un atentado al patronato y superioridad del cabildo, por lo que recomendará el nombramiento inmediato de un médico para el hospital. Rocamora, por su parte, se aleja de los criterios legales para intentar acercarse a una solución práctica, haciendo constar que en ningún lugar consta que los patronos tengan la potestad del nombramiento de médicos, ni que sean los religiosos quienes deban abonar los respectivos salarios.

Al final, se impone la opinión del regidor Manresa, quien consigue convencer de que los informes favorables al hospital están manipulados por un pequeño grupo de regidores «parciales y amigos» (31). El Corregidor dicta auto de que se cumpla el acuerdo del cabildo en el sentido expresado, y el proceso por el momento, se detiene.

El cabildo catedralicio, por su parte, recibe poco después (agosto de 1757) las quejas de los médicos respecto al comportamiento de la ciudad en el pleito, con la acusación de que intentan paralizar el asunto. El cabildo de la Catedral toma la resolución de nombrar médicos para el hospital, e instar al municipio a que haga lo propio, «para que en ningun tiempo se arguya prescripción ni omisión en el derecho de su Patronato y que la Obra Pía y hospital carezca de este beneficio» (32). No obstante, no consta que se haya llegado a efectuar dicho nombramiento en estas fechas.

El 17 de noviembre de 1759 se recibe la letra emplazatoria del tribunal de la nunciatura para la comparecencia, en plazo de quince días, de las partes afectadas en el pleito de don Juan Ximénez y don Pablo López contra la ciudad y el hospital de San Juan de Dios (33).

El pleito se acerca a su final. La resolución de este largo conflicto se comunica a ambos cabildos patronos del hospital en el mes de septiembre de

(30) *Ibíd.* fol. 83.

(31) AMM. AACC, 7-6-1757.

(32) ACM. AACC, 12-8-1757 y 20-8-1757.

(33) AMM. AACC, 17-11-1759.



1761 (34): don Juan Ximénez Molina y don Pablo López Moratalla harán presente la ejecutoria ganada contra la ciudad y el hospital, y que les exime de atender a los pobres del hospital, por estar fuera de las atribuciones de la plaza de la Obra Pía del Dr. Espejo. Han pasado casi doce años. Pero los médicos han ganado la batalla. La ejecutoria ganada por los médicos especifica, además, que los derechos de la ciudad no quedan en modo alguno lesionados, y por tanto, le compete la facultad de nombrar médico y cirujano del hospital, en alternancia con el cabildo de la Catedral, compatrono del mismo. Ejerciendo este derecho, la ciudad nombra el 17 de noviembre de 1761 médico del hospital de don Tomás Fernández, decisión que se comunica a la Catedral y al convento-hospital (35). La sorpresa saltará al recibir la respuesta del convento a tal nombramiento. El 1 de diciembre de 1761, el Prior del hospital de San Juan de Dios hace saber a la ciudad que desde que había hospital, los religiosos habían nombrado médico, no sólo para la comunidad, sino también para los pobres, y que en ese momento estaba nombrado don Juan Menor (36). A pesar de los intentos de la ciudad, en septiembre de 1762 el médico Tomás Fernández aún seguía intentando ejercer su facultad en el hospital, debido a la resistencia de los religiosos (37). Las relaciones entre la ciudad y su hospital quedaron envenenadas para lo que queda de siglo. La ciudad intentaba infructuosamente recuperar el vigor del patronato original. Y los únicos de los que podemos decir que sacaron partido de esta situación son los médicos; pero ya no como individuos, sino como grupo profesional.

CONCLUSIÓN

El triunfo de los médicos en este conflicto que se arrastraba desde casi siglo y medio es un signo claro de que algo estaba cambiando en la medicina murciana. Quizá podríamos extender esta conclusión al conjunto de los reinos de España, puesto que se detecta un ambiente propicio a las iniciativas extrauniversita-

(34) AMM, AACC, 12-9-1761 y 14-11-1761; ACM, AACC, 11-9-1761.

(35) ACM, AACC, 20-11-1761 y 27-11-1761; en el momento en que se conoce la resolución, y la necesidad de proceder a nuevos nombramientos, el cabildo catedral recibe memorial de Salvador Lorente, solicitando la plaza de médico.

(36) Efectivamente, el Libro de Juntas del Hospital demuestra que los religiosos nombraban habitualmente a los médicos que debían asistir a la comunidad y a los militares que se hospitalizaba, con amplia autonomía. Lo que no aparece es la decisión de extender las atribuciones del médico nombrado por los religiosos hasta el punto de invadir el terreno de los sanitarios nombrados por los patronos. Cf. AAR, Libros de Juntas, 1745-1778, leg. 19/2.

(37) AMM, AACC, 1-12-1761 y 5-12-1761; el de Murcia no es el único caso que demuestra la resistencia de los hermanos de San Juan de Dios a las decisiones de los patronos en lo que a nombramiento de facultativos se refiere. En el mismo ámbito geográfico, unos años más tarde se presenta un caso similar: el prior del convento-hospital de San Juan de Dios de Lorca impedirá a los médicos nombrados por los patronos la asistencia a los enfermos, reclamando la facultad del nombramiento de facultativos; cf. Archivo Municipal de Lorca, leg. 95/11, documentos de fecha 22-3-1772, 8-9-1773 y 11-9-1773.



rias, con el surgir de Colegios de Cirugía, Academias de Medicina, jardines botánicos... Los médicos luchan por mejorar su consideración social y profesional, aunando intereses, actuando colectivamente (38) y formando un grupo que, pese a frustraciones, afrontará el final del siglo XVIII con nuevas perspectivas: las de transformarse en un sector valorado política y socialmente, y con la posibilidad de convertirse en el más poderoso agente de cambio en el panorama de la asistencia hospitalaria del Antiguo Régimen.

(38) Otro episodio de la lucha de los médicos españoles del XVIII por elevar su consideración profesional y social la expone don GARCÍA GUERRA: «La asistencia hospitalaria en la España Moderna: el Hospital real de Santiago», *Estudios de Historia Social*, 12/13, 1980, y del mismo autor, «El Hospital Real de Santiago en el siglo XVIII», *Asclepio*, 32, 1980, pp. 311-329. Asimismo, las Actas Capitulares de los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, y diversos expedientes de dichos archivos, muestran una progresiva cohesión del grupo profesional de los sanitarios, sobre todo los médicos, que se demuestra tanto en las iniciativas de creación de instituciones, como en la lucha contra el intrusismo profesional y por la adquisición de las plazas de titulares de los diversos concejos, cf. J. J. GARCÍA HOURCADE: «Nuevas perspectivas...», *Op. cit.*

